



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 07 NOV 2016

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de basalto sano y basalto descompuesto, ubicado en los padrón N°439 (parte) de la 2ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Rivera.-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales del mismo, para ser utilizados en los trabajos denominados: “Contrato de rehabilitación y mantenimiento de las Rutas Nos. 27 y 30”, a cargo de la empresa Ramón C. Alvarez S.A..-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

**CONSIDERANDO:** que la cantera incluida en el referido Inventario no esta regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1º de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

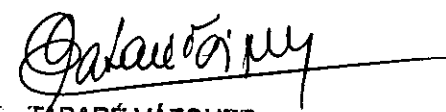
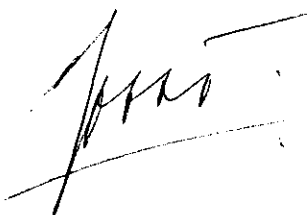
**1º.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el

siguiente bien: yacimiento de basalto sano y basalto descompuesto, ubicado en el padrón N°439 (parte) de la 2ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Rivera, propiedad de la Señora Lil Jaine de Lima Santestevan.-----

**2°.-** Autorízase la extracción del material correspondiente, para su utilización en los trabajos denominados: “Contrato de rehabilitación y mantenimiento de las Rutas Nos. 27 y 30”, a cargo de la Ramón C. Alvarez S.A. en el marco de la Licitación Pública 4/2015.-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.-----



TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020